

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior en 18 de marzo próximo pasado, referente á la clasificación de seis coroneles del arma de **Artillería**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los referidos seis coroneles comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Clavería y Berroeta** y termina con **Don Federico O'Daly Pérez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Inspector general de **Artillería**.

Relación que se cita

- D. José Clavería y Berroeta
- » Diego Tueró y Madrid.
- » Miguel Sanz y Coll.
- » Ramón López y Domínguez.
- » Benito Díaz Aguado y Pérez.
- » Federico O'Daly y Pérez.

Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E.

en 9 del mes actual, se ha dignado nombrar profesor de la Academia General Militar, al capitán del regimiento Reserva de **Infantería de Hellín** núm. 28, **D. Casto Barbasán y Lagueruela**, que prestaba sus servicios en concepto de agregado en dicho establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 189, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de febrero último, participando haber dispuesto que el coronel de **Infantería**, **Don Juan Franco González**, en situación de excedente, pasé á ocupar el destino de secretario de la Subinspección de **Armas Generales** de ese distrito, que se hallaba vacante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista la comunicación núm. 127, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de enero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería**, **D. Antonio Cabanna Sanz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo baja

en esas Islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Diego Sequera López**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 130, fecha 28 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Miguel Concepción Requejo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 173, fecha 11 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Antonio Miralles Però**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 133, fecha 29 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Ciriaco Pérez Palencia**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 103, fecha 16 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 154 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán del arma de **Caballería**, **D. Eduardo Alcántara Garchitorea**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo baja en esas Islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Caballería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil**, del distrito de Puerto Rico, **D. Francisco Torres Navarro**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja en aquella Isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la Isla de **Puerto Rico**, Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.



8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 29 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien nombrar comandante de **Artillería** de la plaza de **Jaca** y director del Parque de la misma, al coronel del tercer Depósito de reclutamiento y reserva del expresado cuerpo, **D. Ricardo Abella** y **Casariego**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía** y **Aragón** é Inspectores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.



EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de marzo próximo pasado,

participando haber concedido autorización al primer teniente de **Infantería**, en expectación de embarco como destinado al distrito de **Filipinas**, **D. Manuel Borrás Vega**, para ingresar en el Hospital militar de esa plaza, por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspector general de **Infantería**.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Rafael Mollá Rodríguez**, destinado á ese distrito por real orden de 30 de enero último (D. O. núm. 23), un mes de prórroga extraordinaria de embarco, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Sanidad Militar** y **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 y 18 del actual, conferidas, en el mes de marzo próximo pasado, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Servando Gutiérrez de la Higuera**, y concluye con **D. Ricardo Torres Linares**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Estado Mayor de Plazas	Capitán	D. Servando Gutiérrez de la Higuera	24	Laredo	Instruir una causa como juez instructor y secretario, respectivamente, en febrero.
Reg. Infantería Andalucía	Sargento	Tomás Barbaastro Artigas	22	Idem	
Administración Militar	Comisario de 2.ª	D. Alfredo Ramón Sáiz	10 y 11	Tudela	Asistir á una subasta como presidente y secretario respectivamente.
Idem	Oficial 2.º	» Luis Aranzana Caballero	10 y 11	Idem	
Idem	Otro	» Manuel López Baquero	24	Santander	Cobrar libramientos.
1.º reg. Zapadores Minadores	Comandante	» José Palomar Mur	10 y 11	Burgos	
Idem	Primer teniente	» Julio Soto y Rioja	10 y 11	Idem	Asistir á un consejo de guerra como fiscal y defensor.
Idem	Otro	» José Gaztambide Zapata	24	Miranda de Ebro	
Idem	Otro	» Manuel García y Díaz	24	Astorga	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Víctor Royo y Cid	24	Toro	
Idem	Otro	» Tomás Mateu y Oramas	24	Avila	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Fernando Jiménez Sáez	24	Orense	
Idem	Otro	» Laureano Macía Valcárcel	24	Monforte	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Pablo Padilla Trillo	24	Luarca	
Idem	Médico 2.º	» Emilio Pérez Noguera	10 y 11	Miranda de Ebro	Reconocimiento de reclutas.
Reg. Inf.ª Reserva de Tudela	Primer teniente	» Nicomedes Beltrán López	24	Burgos y Logroño	Conducir caudales y cobrar libramientos.
Idem Infantería de Burgos	Capitán	» Aurelio Díez Garrido	24	Vitoria	Recepción de reclutas.
Idem	Segundo teniente	» Ramón Tomé Simón	24	Idem	
Idem	Primer teniente	» Manuel López Rodríguez	24	San Sebastián	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Ramón Morales Espina	24	Pamplona	
Idem	Otro 2.º	» Fermín Gutiérrez Raboll	24	Guadalajara	Conducir reclutas.
Cuadro reclutamiento de Burgos	Capitán	» Miguel Lozano Gutiérrez	24 (cargo de la Caja general de Ultramar).	Santander	Conducir reclutas para Ultramar.
Reg. Infantería San Marcial	Primer teniente	» Luis Muñoz García	24	Vitoria	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Pedro Mosquera Chicote	24	San Sebastián	
Idem	Otro	» Lorenzo Lambarri Manzanares	24	Pamplona	Retirar libramientos.
Reg. Cab.ª Lanceros de Farnesio	Capitán	» Leandro Peñas Azafiedo	24	Burgos	
Idem	Primer teniente	» Saturnino Barca García	24	Santiago de Compostela	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Emilio Figueras Fernández	24	Orense	
Idem	Otro	» Francisco Casas Gago	24	Coruña	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» Francisco Cuadrado Aznar	24	Pontevedra	
Idem	Otro 2.º	» José Ruo Ruiz	24	Vigo	Retirar libramientos.
Reg. Inf.ª Reserva de Palencia	Primer teniente	» Eloy Hernández Obejero	24	Burgos	
Idem Caballería Reserva núm. 7	Capitán	» José Jiménez Boscon	24	Idem	Retirar libramientos.
3.º reg. Artillería Opo. Ejército	Otro	» Manuel Echanove Arcochea	24	Santander	
Reg. Infantería de la Lealtad	Otro	» Juan Vázquez Álvarez	24	Vitoria	Recepción de reclutas.
Idem	Primer teniente	» Adolfo Castro Revilla	24	Idem	
Idem	Capitán	» Sebastián Mejuto Vázquez	24	San Sebastián	Recepción de reclutas.
Idem	Primer teniente	» Esteban Pérez Solemnón	24	Idem	
Idem	Capitán	» Tomás Pueyo Galé	24	Pamplona	Recepción de reclutas.
Idem	Primer teniente	» José Martín y Mar	24	Idem	
Jurídico Militar	Auxiliar	» Salvador Espinosa Segovia	10 y 11	Logroño	Asistir á dos consejos de guerra como fiscal á uno y asesor á otro.
Bón. Depósito Cazadores núm. 9	Capitán	» Agustín Benito Berzal	24	Burgos	
Cuadro reclutamiento Logroño	Primer teniente	» Vicente Rojo Mendoza	24	Idem	Cobrar libramientos.
Reg. Lanceros España	Otro	» Julián Iglesias Iglesias	24	Pamplona	
Idem	Otro	» Manuel Palarea Muñoz	24	Vitoria	Recepción de reclutas.
Idem	Otro	» José García Samaniego	24	San Sebastián	
Guardia Civil	Otro	» Pedro Heras Acinas	24	Madrid	Retirar libramientos.
7.º bón. Artillería de Plaza	Otro	» César Sierra y Sierra	24	Santander	
Reg. Infantería Reserva Santofía	Otro	» Angel Quirós Roldán	24	Idem	Cobrar libramientos.
Regimiento Infantería Bailén	Otro	» Juan Fernández Pérez	24	Monforte	
Idem	Otro	» Julio Pardo Nieto	24	León	Recepción de reclutas.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o R. O. en que se comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Bailía.	Segundo teniente.	D. Valeriano Martín Martín	24	Santofía.	Conducir municiones.
Idem Id. de Andalucía.	Médico 1.º	» Camillo Morais Arinos	10 y 11	Boto y Valle de Soba.	Practicar un reconocimiento facultativo.
Idem	Otro 2.º	» Antonio Fernández Vitorio	10 y 11	Idem	Cobrar libramientos
Idem	Primer teniente.	» Miguel Espina Garralda	24	Santander.	
Idem	Otro.	» Francisco Marco Gonzalo	24	Pamplona.	
Idem	Otro.	» Tomás Esteban Morco	24	Vitoria.	Recepción de reclutas.
Idem	Otro 2.º	» Faustino Fernández Nesprel.	24	San Sebastián.	
Cuadro reclutamiento Santander	Otro 1.º	» Domingo de la Teja Chaves.	24	Palencia.	Conducir caudales.
Idem de Miranda de Ebro.	Otro.	» Timoteo Santa María Expósito.	24	Burgos.	
Reg. Cazadores de Albuera.	Otro 2.º	» Lope Lázaro Fresno.	24	Gijón.	
Idem	Otro 1.º	» Adolfo Artalejo Ortega.	24	Monforte.	Recepción de reclutas.
Idem	Otro.	» José Heredia Gallego.	24	Lugo.	
Idem	Otro.	» Eduardo Marín de Bernardo.	24	León.	
Idem	Otro.	» Eugenio Fernández Camino.	24	Astorga.	
Idem	Otro.	» Ricardo Torres Linares.	24	Luarca.	

AZCÁRRAGA

Madrid 30 de abril de 1892.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de diciembre último, cursando instancia promovida por el comandante mayor, accidental, del regimiento Infantería Reserva de Estrada núm. 35, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 17'50 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en el mes de junio de 1890, por el primer teniente **D. Manuel Siero Castro**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de enero último, cursando instancia del comandante mayor del regimiento Cazadores de Mallorca, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 45 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en los meses de mayo y junio del año próximo pasado, por el capitán **Don Rafael Rueda Muñoz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 del corriente mes, conferidas, en el de marzo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Cortina López**, y concluye con **D. Antonio Menzó Martínez**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión confiada
Reg. Infantería de Guipúzcoa...	Médico 1.º	D. José Cortina López	10 y 11	Gerona	A reconocer los reclutas del actual reemplazo.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Salvador García Asensio	24	Idem	A cobrar libramientos en febrero y marzo.
Idem	Otro	» José Grau Quelar	24	Idem	A ídem íd. en íd. íd.
Cuadro de reclutamiento n.º 14.	Primer teniente	» Juan Algerich Kovira	24	Tarragona	
Regimiento Reserva de Caballería núm. 1.	Capitán	» Juan Santamaría Expósito	24	Barcelona	
Reg. Infantería de Albuera	Primer teniente	» Francisco Jiménez Espina	24	Tarragona	
Reg. Caballería de Borbón	Capitán	» Félix Carrasco Pérez	24	Tarragona y Reus	
Reg. Infantería de Asia	Primer teniente	» Laureano Villas Montejo	24	Gerona	
Cuadro reclutamiento Gerona	Otro	» Luis Pérez Xifré	24	Idem	
Reg. Caballería Rva. núm. 4	Capitán	» José Todolí Alcaraz	24	Tarragona	
Regimiento Infantería Reserva de Tortosa	Primer teniente	» Bautista Obrol Nofre	24	Tarragona y Tortosa	
Cuadro reclutamiento de Tremp	Otro	» Francisco Bravo Amo	24	Lérida	
Regimiento Infantería Reserva de Seo de Urgel	Otro	» Andrés Mejuto Martínez	24	Idem	
Reg. Infantería de Almansa	Otro	» Amado Ostariz Jimeno	24	Idem	
Idem íd. de Luchana	Otro	» Tomás Bosch Palmer	24	Idem	Cobrar libramientos.
Idem íd. de Aragón	Otro	» Juan Garnica Guaita	24	Gerona y Figueras	
Cuadro de reclutamiento de Santa Coloma de Farnés	Otro	» Joaquín Alier	24	Gerona y Santa Coloma	
Bón. Caz. de Alfonso XII	Otro	» Felipe Alvarez Castellví	24	Olot	
Regimiento Infantería Reserva de Reus	Otro	» Elías Cuesta Alaejos	24	Tarragona y Reus	
Idem íd. de Figueras	Otro	» Francisco Ortiz Barquets	24	Gerona y Figueras	
Reg. Infantería de Navarra	Otro	» Luis Guzmán de Villoria	24	Manresa y Tarragona	
Cuadro reclutamiento de Lérida	Otro	» José Pallarés Grau	24	Barcelona	
Reg. Infantería de Albuera	Otro	» Daniel Prats	24	Tortosa	
Reg. Caballería del Príncipe	Capitán	» Jenaro Turrión Andrés	24	Villafranca del Panadés	
Reg. Infantería Rva. núm. 10	Primer teniente	» Hermenegildo Martín García	24	Idem	
Idem íd. núm. 9	Otro	» Mamerto Calahorra Muñoz	24	Mataró	
Cuadro reclutamiento núm. 11.	Otro	» Manuel Olmo Parada	24	Manresa	
Jurídico Militar	T. Auditor de 3.ª	» José de la Casa Tejeiro	10 y 11	Lérida	A un consejo de guerra como fiscal.
Idem	Auxiliar	» Joaquín Laguier y Villavechia	10 y 11	Gerona	
Administración militar	Oficial 3.º	» José Lamberri Manzanares	24	Manresa	
Idem	Otro 2.º	» Mariano Melo	24	Tarragona	
1.º reg. Art.ª de Montaña	Primer teniente	» Marcelino Díaz Casabuena	24	Calatayud	
Idem	Otro	» José Dorado Ferrer	24	Huesca	
1.º reg. Artillería de Plaza	Capitán	» José Olagüe	24	Logroño	
Idem	Primer teniente	» Vicente Almodóvar Gil	24	Miranda	
4.º regimiento Divisionario de Artillería	Otro	» Rafael Salvador	24	Játiva	
Idem	Otro	» José Montoro	24	Castellón	
Reg. Infantería de Aragón	Capitán	» Feliciano Martínez Barcelán	24	Huesca	Recepción de reclutas.
Idem	Primer teniente	» Ramón Arulta Gómez	24	Belchite	
Idem	Otro	» Florentino Fernández Díaz	24	Calatayud	
Idem	Otro	» José Capapé Romeo	24	Zaragoza	
Idem íd. de Asia	Otro	» Félix Chacón Ruiz	24	Valencia	
Idem	Otro	» Juan García Rañón	24	Castellón	
Idem	Otro	» Angel Sáez Fernández	24	Játiva	
Bón. Cazadores de Alfonso XII	Otro	» Santiago Lucas Heras	24	Sta. Coloma de Farnés	
Idem	Otro	» Enrique Periquet Martínez	24	Gerona	
Idem	Otro	» Francisco López Domenech	24	Barcelona	

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Bón. Cazadores de Alfonso XII.	Primer teniente...	D. José Pérez Montoya.....	24	Manresa.....	Recepción de reclutas.
Reg. Infantería de Guipúzcoa..	Otro.....	» Juan Valle Gabarnet.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Esteban Solanes Roca.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro 1.º.....	» Antonio Quirós Ebri.....	24	Castellón.....	
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Montes Fernández.....	24	Játiva.....	
Reg. Infantería de San Quintín.	Otro.....	» José de Dios Martínez.....	24	Zaragoza.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Vicente Jiménez Rodríguez.....	24	Belchite.....	
Idem.....	Otro.....	» Gualterio Sarnbeat Barceló.....	24	Huesca.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Alejandro Paris Fernández.....	24	Calatayud.....	
Bón. Cazadores de Barcelona..	Otro 1.º.....	» Lorenzo Lleó Vallarino.....	24	Zaragoza.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Feis Palau.....	24	Calatayud.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Serra Culet.....	24	Belchite.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Franco Cuadras.....	24	Huesca.....	
Idem íd. de Figueras.....	Otro.....	» Narciso Martínez Aloy.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Baldomero de la Portilla Martí..	24	Idem.....	
Idem.....	Otro 1.º.....	» Antonio Puga Martín.....	24	Játiva.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Klein Labarra.....	24	Castellón.....	
Idem íd. de Mérida.....	Capitán.....	» Calixto Ganados Campiña.....	24	Cieza.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Francisco Alcalá Viste.....	24	Alcoy.....	
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Basors Olivar.....	24	Murcia.....	
Idem.....	Otro.....	» Leandro Osorio Buchos.....	24	Alicante.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» José Sánchez Lucas.....	24	Albacete.....	
Reg. Caballería del Príncipe	Otro 1.º.....	» Juan Muros Amador.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Guergue Maestro.....	24	Játiva.....	
Idem.....	Capitán.....	» Juan Sorlí Ten.....	24	Castellón.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Federico Ledesma.....	24	Valencia.....	
Idem íd. de Alcántara.....	Capitán.....	» Rufino Montañó Subirat.....	24	Huesca.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Senén Lavandera de la Cruz.....	24	Zaragoza.....	
Idem.....	Otro.....	» Miguel Díaz de Montiel.....	24	Calatayud.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Morales Fernández.....	24	Belchite.....	
Idem íd. de Tetuán.....	Otro.....	» Enrique Cónsul Martí.....	24	Alicante.....	
Idem.....	Otro.....	» Domingo Echenique Sopena.....	24	Alcoy.....	
Idem.....	Otro.....	» Alberto Rodríguez López.....	24	Murcia.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Alvarez Montesinos.....	24	Albacete.....	
Idem.....	Otro.....	» Hilario Lasheras León.....	24	Cieza.....	
Idem íd. de Mallorca.....	Otro.....	» Antonio Huertas.....	24	Santander.....	
Idem.....	Otro.....	» Pedro Gutiérrez Pons.....	24	Burgos.....	
Idem.....	Otro.....	» Sixto Inesterra Pastor.....	24	Miranda de Ebro.....	
Idem.....	Otro.....	» Toribio Latasa Ansótegui.....	24	Logroño.....	
4.º reg. de Zapadores Minadores	Otro.....	» Francisco Alabert Prella.....	24	Alicante.....	
Idem.....	Otro.....	» Carlos Guiobard Rovira.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Carrera Granados.....	24	Murcia.....	
Idem.....	Otro.....	» Rafael Fábregas Lagües.....	24	Cieza.....	
Idem.....	Otro.....	» Ildelfonso Güell Argües.....	24	Manresa.....	
Idem.....	Otro.....	» Saturnino Homedes.....	24	Sta. Coloma de Farnés.....	
Regimiento Infantería Navarra.	Otro.....	» Ramón Torreja Quinza.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Domingo Botel Mestrery.....	24	Játiva.....	
Idem.....	Otro.....	» José López Murillo.....	24	Castellón.....	
Idem íd. de Albuera.....	Otro 1.º.....	» Eduardo Roselló Bru.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro.....	» Manuel Alvarez Remo.....	22	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Daniel Prats Perales.....	24	Játiva.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis de Diego López.....	24	Castellón.....	
Idem Caballería de Borbón.....	Capitán.....	» Félix Carrasco Pérez.....	24	Valencia.....	
Idem.....	Otro.....	» Restituto González Soto.....	24	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Ildelfonso Todolí Alcaraz.....	24	Játiva.....	

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Luchana...	Capitán.....	D. Enrique Peña.....	24	Belchito.....	Recepción de reclutas.
Idem.....	Primer teniente.....	» Luis Torro Rivera.....	24	Zaragoza.....	
Idem.....	Otro.....	» Miguel Ferrero Rodríguez.....	24	Huesca.....	
Idem.....	Otro.....	» Eladio Velas Corrales.....	24	Calatayud.....	
Idem id. de Almansa.....	Capitán.....	» José Felda Benítez.....	24	Zaragoza.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Braulio Robles García.....	24	Calatayud.....	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Milla Ayala.....	24	Felchite.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Monzó Martínez.....	24	Huesca.....	

Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de febrero último, cursando instancia del comandante mayor del regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 28'12 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en febrero de 1887 por el entonces teniente **D. Quintín Barroso Alvarado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de febrero último, cursando instancia del comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de Mondoñedo núm. 57, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 42'25 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en abril de 1890, por el primer teniente **D. Salustiano Gacio López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de enero último, solicitando se conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 380 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en noviembre y diciembre de 1886 y enero de 1887, por el teniente del cuerpo de **Ingenieros, D. Sebastián Carsi y Rivera**, oficial celador de segunda clase **D. Genaro de la Fuente y Domínguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar al habilitado respectivo para que haga dicha reclamación; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de diciembre último, cursando instancia del primer teniente del regimiento **Infantería** de Bailén núm. 24, **D. Eduardo García Fuente**, en solicitud de indemnización por la comisión de conducir municiones á Soria, que desempeñó en abril de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder derecho á los beneficios que señala el art. 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, y disponer que por dicho cuerpo se haga la reclamación correspondiente en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89; cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Gonzalo Chacón y Romero**, segundo cabo de esa Capitanía General, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esta corte y Lucena (Córdoba), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 del actual, promovida por el capitán de **Infantería** del distrito de Cuba, **D. Severiano Gamboa Contreras**, en la actualidad con licencia por enfermo en la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga, por igual concepto, á la expresada situación, con goce de la mitad de su sueldo reglamentario, en razón al mal estado de salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía y Burgos**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 9 de marzo último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando presupuesto de gastos para la recomposición de la *chalcana Ejército*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar el gasto de 939'16 pesetas, á que asciende dicho presupuesto, formado por la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de la Carraca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Rafaela Martí y Ros de Ursinos**, viuda del mariscal de campo D. Vicente Villalón y Moliner, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª María Antolina Ramírez Gómez**, huérfana del coronel de **Infantería**, D. Isidro, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Lorenza Altés y Amirola**, viuda del coronel de Caballería, D. Francisco Muñoz Nacher, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada mientras as

permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel, D.ª Juana y D.ª María de la Concepción Erles y Rodríguez Caballero**, huérfanas del coronel de Caballería, retirado, D. Robustiano, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Rosa Medrano Muro**, viuda del teniente coronel de Ejército, teniente del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Ricardo de Alós y Arregui, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Emilia Edelmann y Gispert**, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Estado Mayor, retirado, D. Jorge Reinleín y Segura, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se satisfará por las cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en importe de 2.200 pesetas al año, puesto que la interesada es natural de dicha Isla, y se halla, por tanto, comprendida en la orden de 19 de febrero de 1873; debiendo hacérsele el abono desde el 21 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interín conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Raimunda Jolonch y Joval**, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil, D. Domingo Roig Pujadas, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juana de Sasa é Irizibar**, viuda del teniente coronel, comandante de la Guardia Civil, D. Ramón Fernández Cavada, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Manuela Rey Fuentes**, viuda del comandante, retirado, Don Ramón Ortega Soler, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juliana Zarranz Suescun**, huérfana del comandante retirado, D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de fe-

brero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Generosa González Novoa, viuda del capitán de Infantería, D. Ramón Alvarez Villarino, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Rosa María Artigues y Batlle, viuda del capitán de Infantería, D. Felipe Blázquez Terriza, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 25 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Petra Fernández Cerezo, viuda del capitán de Caballería, D. Manuel Ossorio Cañón, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 23 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Casilda Bertoli y López, viuda del teniente de la Guardia Civil retirado, D. Román Alonso Mayoral, la pensión anual de 310 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 12 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Benita Belzunegui y Alemán, viuda del teniente de Carabineros retirado, D. Pedro Fernández Varela, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 3 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSEJO DE REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 8 de marzo último, promovida por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, Antonio Fructuoso Alvarez, en súplica de que le sea abonado el resto de premio que pueda corresponderle por el compromiso de tres años que le fué admitido por el suprimido Consejo de Redenciones, desde el 10 de octubre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia, proponga la liquidación del referido premio, en estados adicionales al ejercicio cerrado de 1889-90, aclarando la situación del recurrente en el mes de octubre de 1889, y que el importe de la reclamación, después de liquidado, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por José **Cabrerizo**, padre del soldado Antonio Cabrerizo Mateo, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo por haber cumplido el recurrente 60 años de edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello la regla 11 del art. 70 de la vigente Ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, que habita en esa capital, calle de la Pureza núm. 78. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General **D. Francisco Rodríguez Canizo y Alvarez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Sagunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona de Toro, agregado á la de Madrid núm. 3, **Felipe Pené Miguel**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja é Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 del mes actual, promovida por el recluta de la Zona núm. 2, **Gaspar Scher Llinás**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Guantánamo (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RETIROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 27 del mes actual, que el intendente de división y del distrito militar de las Islas Canarias, **D. Raimundo Sánchez y García**, pase á situación de retirado, á petición propia, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte; disponiendo, al propio tiempo, que desde el día 1.º de mayo próximo, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 9.000 pesetas anuales, correspondiente á sus años de servicio, interin se resuelve, en definitiva, sobre los derechos pasivos á que tiene derecho, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva é Islas Canarias.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese Instituto, **Emilio Silvestre Múgica**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Logroño, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **Don Vicente González Moreno**, al concederle el retiro para Fuensanta (Albacete), según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, D. Román Saavedra Salas**, al concederle el retiro para Algeciras, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel, que fué, de **Infantería, D. Serafin Asensio Vega**, en súplica de que se le conceda, para Badajoz, el retiro que le corresponde, por considerarse comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en dicha plaza el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba más de 34 años de servicio sin llegar á 35 con abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de teniente coronel, hallándose, por tanto, comprendido en el artículo 5.º de la mencionada ley de amnistía; y teniendo en cuenta lo resuelto en la instrucción 5.ª de la real orden de 1.º de agosto próximo pasado (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 84 céntimos del sueldo que en la fecha de su baja disfrutaban los tenientes coroneles, ó sean 378 pesetas mensuales, que le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 24 de agosto del año anterior, que es la fecha de su primera instancia, sin perjuicio de las responsabilidades gubernativas ó administrativas que le sean exigibles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Angel García Hernáiz**, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Alejandro González Cabezas**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Eusebio Fontela Gallardo**, al concederle el retiro para Orihuela, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Andrés Barberán Soria**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de **Infantería, Don Antonio Muñoz Hidalgo**, al concederle el retiro para Abertura (Cáceres), según real orden de 12 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 57); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Gregorio García Noales**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 24 de marzo último (D. O. número 66); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Isidro Cordero Puente**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 21 de marzo último (D. O. número 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **Feliciano García Juan**, por real orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 65); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Alava.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de

22'50 pesetas mensuales que, por real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 65), se señaló provisionalmente al guardia civil **Felipe Crisado Gitrama**, al expedirsele el retiro para Fuentidueña (Madrid); cuya cantidad se le continuará abonando por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 28'13 pesetas de haber pasivo, que se hizo al guardia civil **Romualdo Rodríguez Expósito**, al expedirsele el retiro por real orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 287); concediéndole, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que le corresponden con arreglo á los años de servicios que legítimamente le son de abono para estos efectos; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Lugo, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del mayor haber que desde dicha fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el guardia civil licenciado, **Domingo Sánchez y Sánchez**, en súplica de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de su cuerpo, se ha servido desestimar la petición del interesado por no ser acreedor al retiro que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Negreira, en esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio con fecha 16 de marzo último, en la que figura el comandante del cuerpo á su cargo, **Don Ricardo Parallé y Fernández**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del referido mes de marzo, se abone el sueldo de teniente coronel al jefe mencionado, que presta sus servicios en el distrito de Castilla la Vieja, por contar en su empleo más de 12 años de efectividad y la antigüedad de 11 de junio de 1875, y con arreglo á la ley antes

citada, real orden de igual fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 6 del mes actual, en la que propone para la gratificación correspondiente á seis años de efectividad al capitán del cuerpo de su cargo, **Don Juan Fernández Shaw**, destinado á la plantilla de este Ministerio, por real orden de 25 de dicho mes (D. O. núm. 89), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del corriente, se abone al oficial de referencia la gratificación anual de 300 pesetas y la mitad de este importe en la parte correspondiente á los meses de enero, febrero y marzo últimos que se encontraba en situación de reemplazo en este distrito, como regresado de Ultramar; gratificación á que tiene derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes actual, en la que figura el médico primero del cuerpo á su cargo **Don Juan Rodríguez y Hernández**, que presta sus servicios en las Inspecciones Generales de Artillería é Ingenieros, y tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de mayo próximo, se abone al oficial mencionado la gratificación de 600 pesetas anuales por contar 12 años de efectividad en su empleo y con arreglo á la ley antes citada y real orden de igual fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Inspectores generales de **Artillería**, **Ingenieros** y **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de febrero último, promovida por el Ayuntamiento de Puebla de Alfuiden (Zara-

goza), en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación los recibos de los suministros hechos por el mismo á fuerzas del Ejército en los meses de septiembre y octubre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que se recuerde al mencionado Ayuntamiento el cumplimiento, en lo sucesivo, de la instrucción de 9 de agosto de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Soledad Lomillo Cunchillos**, esposa del comisario de guerra de 2.ª clase, del distrito de Filipinas, D. Ricardo de Vicente Rodrigo, en súplica de abono de pasaje para que, en unión de su hija D.ª Soledad, pueda efectuar su viaje á aquellas islas con objeto de reunirse con su citado esposo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la interesada los abonos de pasaje que solicita, en la parte reglamentaria, por hallarse comprendida en el art. 67 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el convenio celebrado por el comisario de guerra de Cádiz con **D. Manuel Pérez**, para el transporte, desde el muelle á las baterías de San Felipe y San Nicolás de dicha plaza, de los efectos del Material de Artillería que, procedentes de la Isla de Puerto Rico, se detallan á continuación; el cual transporte habrá de efectuarse por el precio total de 1.239'93 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Relación que se cita

Bultos	Clase de efectos	Quintales métricos
4	Marcos para C. H. R. y s de 24 cm....	148
4	Cureñas para id. id.....	74
8	Juegos delanteros y traseros para id. id.	102'40
24	Carriles curvos para id. id.....	105'12
1	Tina de combate.....	1'23
24	Cajas de accesorios.....	102'88
4	Pescantes.....	
4	Parrillas de madera.....	
800	Cajas conteniendo 800 proyectiles.....	1.289'80
873		1.823'43

Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

No existiendo en este centro datos suficientes para averiguar el paradero del artillero Justo Bonache López, perteneciente al reemplazo de 1875, que fué entregado en la Caja de quintos de la provincia de Madrid en 1.º de abril de dicho año, los señores primeros jefes de los cuerpos del arma, se servirán remitir á esta Inspección, antes del día 15 de mayo próximo, cuantos antecedentes obren en los archivos de sus secciones respectivas.

Madrid 30 de abril de 1892.

Calleja

Señores primeros Jefes de los regimientos y batallones de Artillería.

OBRAS DE TEXTO

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Autorizado, por real orden de 11 de abril de este año (D. O. núm. 80), para abrir un concurso en el que se adopte una obra de texto con destino á las academias regimentales, se llevará éste á cabo en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras han de presentarse en esta Inspección en el término de tres meses, á contar de esta fecha, debiendo constar aquéllas de dos tomos.

2.ª El primero contendrá las materias necesarias á los soldados y cabos, y el otro las relativas á los sargentos, debiendo emplearse una forma sencilla, propia de las obras didácticas, y tener en cuenta ha de ser módico su coste, para que la adquieran, sin gran sacrificio, las clases á que se destina, y á este propósito y dentro de las que reúnan las mismas condiciones, merecerá la preferencia la que resulte más económica.

3.ª Las referidas obras han de remitirse anónimas, y en pliego cerrado se hará constar el nombre y dirección del autor, estampando en el exterior de la cubierta, y con el fin de distinguirlas, un lema igual al que se fije en la portada de aquélla.

4.ª Examinadas por un jurado que se nombrará al efecto, serán elegidas las tres que reúnan mejores condiciones,

y con el informe que proceda y las observaciones que esta Inspección juzgue oportunas, se elevarán al Ministerio de la Guerra para que después de oída la Junta Superior consultiva, se dicte la disposición á que haya lugar.

5.ª El jurado estará presidido por el General Secretario de esta Inspección, y lo constituirán tres coroncles con mando de regimiento, un teniente coronel con mando de batallón de cazadores que tengan residencia en Madrid, un jefe de esta Inspección, y como secretario, con voz y voto, un comandante de la guarnición de esta corte; con arreglo á lo determinado en la real orden antes citada.

Las materias de que ha de constar el expresado texto son las siguientes:

TOMO I

ACADEMIA DE ALUMNOS

Escritura.—Letra clara é inteligible.

Gramática.—Ortografía práctica.

Aritmética.—Las cuatro reglas de enteros; nomenclatura del sistema métrico.

Parte militar.—Obligaciones generales del soldado y cabo, servicio de guarnición y de cuartel, distinción de empleos, honores y tratamientos, táctica, instrucción del recluta, conocimiento teórico-práctico del fusil, definición de la línea de tiro, práctica de los guías de sección y redacción de partes.

ACADEMIA DE CABOS

Aritmética.—Quebrados y su composición; sistema métrico decimal.

Parte militar.—Obligaciones del sargento y del comandante de partida.—Cartilla de las leyes penales del Ejército.—Instrucción de sección.—Conocimiento del detall y contabilidad relativa al cabo.—Práctica de los guías de compañía.—Obligaciones del secretario de causas.—Conocimiento de las diferentes piezas del fusil y modo de funcionar, y elementos que constituyen el cartucho de guerra, teoría y práctica del tiro al blanco.

TOMO II

ACADEMIA DE SARGENTOS

Primer grupo

Comprende las necesarias para la continuación en el servicio

Aritmética.—Razones y proporciones.—Elementos de geometría plana.

Parte militar.—Táctica de compañía y la de batallón en orden cerrado.—Reglamento provisional de tiro.—Servicio de guarnición y de campaña.—Detall y contabilidad de compañía.—Fortificación, definiciones, nomenclatura de las obras de campaña.—Funciones de secretario de causas y cartilla de leyes penales.—Formularios para la práctica del Código de Justicia militar, gimnasia, osgrima individual de fusil, y natación.

Segundo grupo

Conocimientos necesarios para obtener el primer periodo de reenganche

Repaso de los textos de las academias anteriores.—Gramática castellana en toda su extensión.—Ligeras nociones de Geografía con relación á la Península y sus dominios.—Hechos más culminantes de nuestra Historia militar, organización del Ejército; vigente legislación sobre reemplazos.—Trazado geométrico de las distintas obras de fortificación de campaña, y trazado práctico, sobre el terreno, de trinchera-abrigo y pozos de tirador.—Movimiento de tierras.

Código de Justicia militar.—Orden de marcha de una columna, vanguardia, retaguardia y flanco.—Instrucciones especiales para el transporte por ferrocarril de tropas del arma de Infantería.—Táctica de batallón en orden de combate.

Madrid 28 de abril de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Relación que se cita

Dultos	Clase de efectos	Quintales métricos
4	Marcos para C. H. R. y s de 24 cm....	148
4	Cureñas para id. id.....	74
8	Juegos delanteros y traseros para id. id.	102'40
24	Carriles curvos para id. id.....	105'12
1	Tina de combate.....	1'23
24	Cajas de accesorios.....	102'88
4	Pescantes.....	
4	Parrillas de madera.....	
800	Cajas conteniendo 800 proyectiles.....	1.289'80
<hr/>		<hr/>
873		1.823'43

Madrid 30 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

No existiendo en este centro datos suficientes para averiguar el paradero del artillero **Justo Bonache López**, perteneciente al reemplazo de 1875, que fué entregado en la Caja de quintos de la provincia de Madrid en 1.º de abril de dicho año, los señores primeros jefes de los cuerpos del arma, se servirán remitir á esta Inspección, antes del día 15 de mayo próximo, cuantos antecedentes obren en los archivos de sus secciones respectivas.

Madrid 30 de abril de 1892.

Calleja

Señores primeros Jefes de los regimientos y batallones de Artillería.

OBRAS DE TEXTO

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Autorizado, por real orden de 11 de abril de este año (D. O. núm. 80), para abrir un concurso en el que se adopte una obra de texto con destino á las academias regimentales, se llevará éste á cabo en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras han de presentarse en esta Inspección en el término de tres meses, á contar de esta fecha, debiendo constar aquéllas de dos tomos.

2.ª El primero contendrá las materias necesarias á los soldados y cabos, y el otro las relativas á los sargentos, debiendo emplearse una forma sencilla, propia de las obras didácticas, y tener en cuenta ha de ser módico su coste, para que la adquieran, sin gran sacrificio, las clases á que se destina, y á este propósito y dentro de las que reúnan las mismas condiciones, merecerá la preferencia la que resulte más económica.

3.ª Las referidas obras han de remitirse anónimas, y en pliego cerrado se hará constar el nombre y dirección del autor, estampando en el exterior de la cubierta, y con el fin de distinguir las, un lema igual al que se fije en la portada de aquélla.

4.ª Examinadas por un jurado que se nombrará al efecto, serán elegidas las tres que reúnan mejores condiciones,

y con el informe que proceda y las observaciones que esta Inspección juzgue oportunas, se elevarán al Ministerio de la Guerra para que después de oída la Junta Superior consultiva, se dicte la disposición á que haya lugar.

5.ª El jurado estará presidido por el General Secretario de esta Inspección, y lo constituirán tres coroneles con mando de regimiento, un teniente coronel con mando de batallón de cazadores que tengan residencia en Madrid, un jefe de esta Inspección, y como secretario, con voz y voto, un comandante de la guarnición de esta corte; con arreglo á lo determinado en la real orden antes citada.

Las materias de que ha de constar el expresado texto son las siguientes:

TOMO I

ACADEMIA DE ALUMNOS

Escritura.—Letra clara é inteligible.

Gramática.—Ortografía práctica.

Aritmética.—Las cuatro reglas de enteros; nomenclatura del sistema métrico.

Parte militar.—Obligaciones generales del soldado y cabo, servicio de guarnición y de cuartel, distinción de empleos, honores y tratamientos, táctica, instrucción del recluta, conocimiento teórico-práctico del fusil, definición de la línea de tiro, práctica de los guías de sección y redacción de partes.

ACADEMIA DE CABOS

Aritmética.—Quebrados y su composición; sistema métrico decimal.

Parte militar.—Obligaciones del sargento y del comandante de partida.—Cartilla de las leyes penales del Ejército.—Instrucción de sección.—Conocimiento del detall y contabilidad relativa al cabo.—Práctica de los guías de compañía.—Obligaciones del secretario de causas.—Conocimiento de las diferentes piezas del fusil y modo de funcionar, y elementos que constituyen el cartucho de guerra, teoría y práctica del tiro al blanco.

TOMO II

ACADEMIA DE SARGENTOS

Primer grupo

Comprende las necesarias para la continuación en el servicio

Aritmética.—Razones y proporciones.—Elementos de geometría plana.

Parte militar.—Táctica de compañía y la de batallón en orden cerrado.—Reglamento provisional de tiro.—Servicio de guarnición y de campaña.—Detalle y contabilidad de compañía.—Fortificación, definiciones, nomenclatura de las obras de campaña.—Funciones de secretario de causas y cartilla de leyes penales.—Formularios para la práctica del Código de Justicia militar, gimnasia, esgrima individual de fusil, y natación.

Segundo grupo

Conocimientos necesarios para obtener el primer período de reenganche

Repaso de los textos de las academias anteriores —Gramática castellana en toda su extensión.—Ligeras nociones de Geografía con relación á la Península y sus dominios.—Hechos más culminantes de nuestra Historia militar, organización del Ejército; vigente legislación sobre reemplazos.—Trazado geométrico de las distintas obras de fortificación de campaña, y trazado práctico, sobre el terreno, de trinchera-abrigo y pozos de tirador.—Movimiento de tierras.

Código de Justicia militar.—Orden de marcha de una columna, vanguardia, retaguardia y flanqueo.—Instrucciones especiales para el transporte por ferrocarril de tropas del arma de Infantería.—Táctica de batallón en orden de combate.

Madrid 28 de abril de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera